



**DIRECCION DE COORDINACION GENERAL**

**REGIONAL DEL NORTE**

**INVESTIGACION ESPECIAL  
DE LA DENUNCIA N° 0501-2017-113; 0501-2018-097**

**PRACTICADA EN EL  
INSTITUTO 1° DE MAYO, MUNICIPIO DE SAN PEDRO  
SULA, DEPARTAMENTO DE CORTES**

**INFORME ESPECIAL  
N° 05/2019-RN**

**POR EL PERIODO COMPRENDIDO  
DEL 01 DE FEBRERO 2017  
AL 31 DE OCTUBRE DE 2019**

**San Pedro Sula, *Cortés*  
*Honduras, C.A.***



San Pedro Sula, Cortes; 04 de noviembre de 2019  
**Oficio N° Presidencia TSC-3132/2019**

Ingeniero

**Arnaldo Bueso Hernandez**

Secretario de Estado ente el Despacho de Educación  
Su Despacho

Señor Secretario:

Adjunto el Informe N° 05/2019-RN, de la Investigación Especial, practicada en el Instituto 1° de Mayo, Municipio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés.

La investigación especial se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los artículos 3, 4, 5 (numeral 3); 36, 37, 41, 42 (numerales 1, 2 y 4); 45, 46, 67, 69, 70, 79, 82 y 84 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y Artículos 2, 6, 33, 36, 68 (numeral 9); 69, 70, 72, 73, 86, 87, 101 y 141 de su Reglamento y conforme al Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

Este Informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; conforme al artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio y el artículo 79 de la misma norma, establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas.

En atención a lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, solicito presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este informe, el plan de acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,

**Roy Pineda Castro**  
Magistrado Presidente

## **CONTENIDO**

PAGINA

OFICIO DE REMISION

### **CAPITULO I**

ANTECEDENTES

1

### **CAPITULO II**

INVESTIGACION DE LA DENUNCIA

3

### **CAPITULO III**

CONCLUSIONES

11

### **CAPITULO IV**

RECOMENDACIONES

12



## **CAPÍTULO I**

### **ANTECEDENTES**

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una Investigación Especial en el Instituto 1 de Mayo, relativa a la Denuncia N° 0501-2017-113, la cual hace referencia a los siguientes actos irregulares:

El Director nombrado del Instituto 1 de mayo, sin embargo, la señora Sara Doris Sambula abusando de su autoridad le ordeno a los vigilantes del centro educativo antes mencionado que no me dejaran entrar y hasta ordeno que cambiaran los llavines de la Dirección, Su-Dirección y Secretaría sin ninguna orden judicial y sin que estuvieran dañados, con el único propósito de no dejarnos entrar a las instalaciones y por ende a nuestras respectivas oficinas. Estos hechos ocurrieron a partir del 17 de febrero de 2017 y a raíz de esta orden arbitraria por parte de la Dirección Departamental de Cortes no he podido laborar en el centro educativo, la Dirección Departamental me quiere reubicar en otro centro educativo de menor categoría y ha estado nombrando docentes como directores en funciones, tal es el caso del maestro Carlos Francisco Morales que esta nombrado con 36 horas clase en el instituto Patria de La Lima y 36 horas en el Instituto Pagan Lozano sustituyéndome en el 2017, y en el 2018 el profesor Javier Augusto Rodriguez que esta nombrado con 72 horas en dos centros educativos, cabe señalar que estas situaciones son ilegales ya que ellos cobran por los centros educativos donde están nombrados y donde deberían estar ejerciendo las funciones por el sueldo que devengan, cabe mencionar que estoy sumamente preocupado porque estoy devengando mi salario, pero no ejerzo funciones por que la directora departamental no me lo permite.

Los hechos han ocurrido durante el periodo del 01 de febrero 2017 al 31 de octubre de 2019.

### **OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:**

1. Verificar el nombramiento del Hilde Orlando Batiz en el Centro Educativo Instituto 1° de Mayo;
2. Establecer las razones por las cuales no se le permite el ingreso al señor Hilde Orlando Batiz a las instalaciones del Instituto 1° de Mayo;
3. Determinar las sanciones establecidas y aplicadas al señor Hilde Orlando Batiz Gonzales; y
4. Determinar si existe perjuicio económico en contra del patrimonio del estado.



## CAPÍTULO II

### INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

#### HECHO 1

#### **DIRECTOR DE CENTRO EDUCATIVO SUSPENDIDO, AUN NO HA SIDO REUBICADO Y A SU VEZ ESTA DEVENGANDO SALARIO.**

Mediante revisión efectuada a la documentación proporcionada por la administración de la Dirección Departamental de Educación de Cortés, del Municipio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, durante el período comprendido del 01 de febrero de 2017 al 31 de octubre de 2019, se constató lo siguiente:

Mediante **Credencial N° Presidencia 0285-TSC-2019**, de fecha 27 de mayo de 2019, se autoriza efectuar la investigación especial en el Instituto 1° de Mayo, ubicado en la Colonia Fesitránh, del Municipio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés.

Asimismo, con **Oficio Presidencia 1489-TSC-2019**, de fecha 24 de mayo de 2019, donde se solicitó documentación relacionada con el hecho denunciado. (**Anexo 1: Oficio Presidencia 1489-TSC-2019**).

De acuerdo a la documentación entregada por las autoridades responsables constatamos que el señor Hilde Orlando Batiz Gonzales fue nombrado en forma permanente como director del Instituto 1° de Mayo a partir del 01 de mayo de 2008, según **Acuerdo N° 4461-DDE-05-2008**; así mismo se encuentra nombrado en jornada exclusiva como Docente en servicio estricto en un horario vespertino a partir del 01 de febrero de 2009, en el mismo centro educativo, según **Acuerdo N° 2031-DDE-05-2009**. (**Anexo 2: Acuerdos de Nombramiento**)

#### **Detalle de Acuerdos de Nombramiento Del Docente Hilde Orlando Batiz Gonzales:**

N°	Acuerdo	Centro Educativo	Cargo	Vigencia	Jornada	Justificación
1	N°4461-DDE.- 05-2008	1° de Mayo de 1954	Director	A partir del 01/05/2008	Exclusiva	Sustituye a Emma Marina Peña por jubilación.
2	N° 2031-DDE.- 05-2009	1° de Mayo de 1954	Docente en Servicio Estricto	A partir del 01/02/2009	Exclusiva	

De acuerdo a las investigaciones efectuadas se encontró que la asociación de padres de familia del Instituto 1 de Mayo, se encontró en la necesidad de interponer una denuncia para que dicho centro educativo fuera intervenido por las autoridades de la Dirección Departamental de Cortés; exigiendo a las autoridades correspondientes el traslado definitivo del señor Hilde Orlando Batiz Gonzales, por las numerosas irregularidades cometidas por esta máxima autoridad en dicho Instituto, tales como, abuso de autoridad e irrespeto hacia los estudiantes, maestros, padres de familia y empleados que son pagados por las aportaciones brindadas por los padres de familia, entre otras: **(Anexo 3: Copia de petición de la Sociedad de Padres de Familia y Director Distrital)**

#### Detalle de las denuncias realizadas por la asociación de padres de familia

N°	Hecho denunciado	Fecha en que Ocurrieron los Hechos	Breve explicación del hecho
1	Informe Económico	Año 2016-2017	Irregularidades en el Informe inicial y final, irregularidades en ISEMED con cobre que se le realizan a los estudiantes, recibos sin numeración entre otros.
2	Estudiante Yordi Cruz II de Bachillerato en Electricidad.	Mayo, 2011	Dificultades para ser matriculado por supuestas irregularidades de asistencia en clase.
3	Estudiante Cristian Flores matriculado en primer curso de ciclo común	Julio 08/2011	El señor Hilde Batiz argumento que el joven estaba ilegalmente matriculado.
4	Estudiante Jose Zalavarría	Marzo 01/2012	El señor Hilde Batiz le niega el derecho de matrícula al joven estudiante.
5	Informe de Actividades de los padres de familia 2011-2012	2011-2012	La sociedad de padres de familia fueron maltratados por el señor Hilde Batiz hasta el punto de cerrarles las puertas del centro educativo.
6	Atropello a miembros de la sociedad de padres de familia	Septiembre 24/2012	Se les niega la entrada al centro educativo
7	Estudiantes de los cursos 1 y 2 del II de Bachillerato de Electricidad	Junio 2016	Estudiantes tenían ser reprobados injustamente
8	Estudiante Nelson Orlando Batiz	Febrero 2014	Proceso ilícito en matriculas

En respuesta a las numerosas denuncias interpuestas en contra del señor Hilde Orlando Batiz Gonzales, la señora Directora Departamental de Educación de Cortés, decide realizar una reunión el 19 de octubre de 2016 en presencia de la coordinadora de Comisión de talento humano y el señor Hilde Orlando Batiz Gonzales, con el propósito de tratar la problemática del Instituto que data de años atrás y que dio lugar a la toma de las instalaciones físicas; por estas razones la señora directora le manifiesta que se hará una investigación y que en tanto dure la misma, a él se le debe reubicar en un espacio que justifique su salario.

La Directora Departamental de Educación procedió a nombrar según **Oficio N° 428 DDEC-2016** una comisión técnica para que se apersonaran al Instituto 1 de Mayo y verificaran la veracidad de los hechos denunciados. **(Anexo 4: Copia de Transcripción de Acta, Oficio N°428 DDEC-2016 y Oficio N° 542 DDEC-2016)**

Con fecha 23 de noviembre de 2016, con **Oficio N° 11 CI-DDEC-2016**, la Comisión Investigadora remite a las autoridades correspondientes Informe Técnico, el cual se deriva de las investigaciones realizadas por dicha Comisión, dando respuesta a las solicitudes de intervención a las autoridades de del Instituto 1° de Mayo, hechas por padres de familia, alumnos, maestros y empleados. **(Anexo 5: Oficio N° 11 CI-DDEC-2016, copia Informe Técnico, de la Comisión Investigadora asignada por la Dirección Departamental de Cortés)**

La Dirección Departamental de Educación de Cortés con fecha de 07 de febrero de 2017, comunica a través de una **Citación en legal y debida forma** al señor Hilde Orlando Batiz Gonzales para que comparezca a la **Audiencia de Descargo**, notificándole en esta, los hechos por los cuales se le imputan, indicándole así mismo el lugar, fecha y hora en que se celebrara dicha Audiencia de Descargo; con el objeto de escuchar los descargos que deberá presentar en relación a faltas muy graves que se le atribuyen; esto en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 148 del Reglamento del Estatuto del Docente que textualmente cita: “Para efecto de la aplicación de las sanciones.....la Autoridad respectiva de acuerdo a este Reglamento deberá notificar por escrito al docente los hechos que se le imputan, bajo la prevención que de no desvirtuarlos, dará lugar a la imposición de la sanción. También deberá citarlo indicándole en el mismo oficio, el lugar, fecha y hora en que se celebrara la audiencia de descargos.”** Hilde Orlado Batiz Gonzales se niega a firmar de recibido el día 08 de febrero de 2017 a las 11:12 de la mañana.

Continuando con el procedimiento administrativo la señora Sara Doris Sambula Mejía en su condición de Directora Departamental de Educación de Cortés, delega al Licenciado Milton Ayala la facultad para presidir y celebrar la Audiencia de Descargo, según consta en **Acuerdo N°2639-DDE-02-2017**.

El día 14 de febrero de 2017 siendo las 10:00 am se da inicio a la Audiencia de Descargo tal y como se le había indicado al señor Hilde Orlando Batiz Gonzales, y pese a que se le se le citó en legal y debida forma para que compareciera en dicha audiencia no se contó con su presencia, por lo tanto, se dio por concluida la misma a las 10:40 am redactando **Acta de no Comparecencia**.

De acuerdo a lo señalado en el Reglamento del Estatuto del Docente **Artículo 150: “si no compareciera el docente a la audiencia de descargos, su rebeldía se considerará como aceptación tácita de los hechos que se le imputan por la autoridad respectiva, ...”** **(Anexo 6: Citación Oficio N°100-DDEC-2017, Acuerdo N° 2639-DDE-02-2017; Oficio N° 065-DDEC de fecha 09/02/2017, Acta de no Comparecencia, Copia de Constancia de no comparecencia)**

Habiéndose comprobado los hechos denunciados en contra del señor Hilde Orlando Batiz Gonzales de parte de la Dirección Departamental de Educación de Cortés, destacando que se cumplió con la garantía constitucional del derecho a la defensa, al habersele citado en legal y debida forma y que a pesar de ello no asistiera a la audiencia de descargo en el lugar, hora y día señalado, se consideran aceptados los hechos de la denuncia, por lo tanto

la Dirección Departamental de Educación de Cortés resuelve sancionar al señor Hilde Orlando Batiz Gonzales con la **medida disciplinaria de “Destitución del cargo de director del Instituto 1° de Mayo”**. (Anexo 7: Copia de Dictamen y Resolución N°237-DDEC-2017)

Con **Oficio N° 099-DDEC-2017** la Dirección Departamental de Cortés remite el expediente disciplinario del señor Hilde Orlando Batiz Gonzales a la Secretaria General de Educación en virtud que dicho señor interpone formal impugnación, recurso de reposición y subsidiaria apelación en contra de la **Resolución N° 237-DDEC-2017** emitida por la Dirección Departamental de Cortés, con el fin de continuar con el trámite correspondiente, y se resuelva firme resolución según lo especifica el Artículo 156 del Estatuto del Docente. (Anexo 8: Oficio N° 099-DDEC-2017, Recurso de Apelación)

Se comprobó que a partir del 16 de febrero de 2017, al Instituto 1 de Mayo se le han asignado en funciones en el cargo de Director a los siguientes docentes: Carlos Francisco Morales, durante el periodo de 16 de febrero 2017 en virtud de estar en proceso de investigación la administración de dicho centro educativo, para el periodo del 2018, mediante Resolución N° 129-DDE-05-2019 se nombra al docente Javier Augusto Rodriguez, y para el periodo de febrero a noviembre del 2019 a la docente Irma Leticia Sierra Castro, sin embargo encontramos que se siguen extendiendo constancias de trabajo para el señor Hilde Orlando Batiz por parte de la Sub-gerencia de talento humano ya que la autoridad competente de la Dirección Departamental de Educación no giro las instrucciones correspondientes para que se diera cumplimiento a la **Resolución N° 237-DDEC-2017**.

N°	Resolución	Centro Educativo	Cargo	Vigencia	Jornada	Justificación
1	N°.-009-DDE.-2017	1° de Mayo de 1954	Director en Funciones	A partir del 16/02/2017	07:00 am - 05:00 pm	En virtud de estar en proceso de Investigación la administración del Instituto 1° de Mayo.
2	RESO-024-DDE05-2018	1° de Mayo de 1954	Director en Funciones	A partir del 14/01/2018 al 15/12/2018	09:00 am - 05:30 pm	Hasta que en dicho cargo se nombre al profesional que haya aprobado el concurso respectivamente
3	N° 009-DDE.-2017	1° de Mayo de 1954	Director en Funciones	A partir del 01/02/2019 al 30/11/2019	07:00 am - 05:00 pm	Hasta que en dicho cargo se nombre al profesional que haya aprobado el concurso respectivamente

(Anexo 9: Resolución N° 009-924.SDTH-05-2019; Resolución N°024-DDE05-2018, Resolución-393-DDE05-2019, Constancia de la subgerencia de talento humano)

En la revisión efectuada a los libros de asistencia diaria se encontró que el señor Hilde Orlando Batiz Gonzales, desde el 29 de agosto de 2018 hasta el 23 de mayo de 2019, ha firmado el libro de asistencia diaria, considerando que según resolución estaba suspendido de sus funciones. (Anexo 10: Copia de libro asistencia de Instituto 1° de Mayo)

Con **Oficio N° 099-DDEC-17** de fecha 06 de junio de 2017, el Secretario Departamental de Educación de Cortés envió nota a la Secretaria General de Educación donde remite el expediente disciplinario del docente Hilde Orlando Batiz Gonzales, Director Gubernamental Primero de mayo de 1954, quien presento Recurso de Apelación en contra la Resolución N° 237-DDEC-2017, en fecha 28 de abril de 2017, emitida por la Dirección Departamental de Educación de Cortés, para continuar con el tramite correspondiente. (**Anexo 11: Oficio N° 099-DDEC-17**).

Como se observa, a la fecha del corte de nuestra investigación, la última acción civil realizado en el caso del docente Hilde Orlando Batiz Gonzales, fue en fecha 06 de junio de 2017, sin embargo, no se inició una acción material porque está pendiente el recurso de impugnación, por ende, la **Resolución N° 237-DDEC-2017**, no ha adquirido el carácter de firme, por lo tanto, el procedimiento de sanción iniciado en el mes de febrero de 2017, esta inconcluso.

**Lo anterior incumple con las disposiciones establecidas en:**

#### **LEY DEL ESTATUTO DEL DOCENTE**

**Artículo 41.-** “las faltas y sanciones prescribirán en noventa días a partir del conocimiento por la autoridad competente, excepto cuando tengan anexa responsabilidad civil, penal o una prescripción especial, casos en los cuales se aplicará la prescripción civil, penal o especial”

Mediante Oficio N° DMJJPV TSC-20292/2019 se solicitó al señor Milton Omar Ayala exponer las razones por las cuales no se dio la resolución de suspender el salario del señor Hilde Orlando Batiz Gonzales durante la espera de una Firme resolución, hecho que dio lugar a las circunstancias descritas en este informe; a la cual respondieron lo siguiente: “por encontrarse pendiente la resolución del Recurso ante la Dirección Departamental de Educación de Cortés no procede la ejecución material de la Resolución N°-237-DDEC-2017. (**Anexo 12: Oficio N° DMJJPV TDC-0292/2019, Of-723-DDE05-2019**)

#### **COMENTARIO DEL AUDITOR**

De acuerdo con la documentación recabada y debidamente analizada, se puede comprobar que la Dirección Departamental de Cortés no siguió los lineamientos establecidos, ya que el Artículo 41 del Estatuto del Docente establece que las faltas y sanciones prescriben en noventas días a partir del conocimiento de la autoridad competente.

Según la respuesta de las Dirección Departamental de Cortes no se le suspendió el sueldo al señor Hilde Orlando Batiz Gonzales “**por encontrarse pendiente la resolución del Recurso ante la Dirección Departamental de Educación de Cortés no procede la ejecución material de la Resolución N° 237-DDEC-2017.**

Mientras se espera respuesta de parte de la secretaria de Educación, se debe establecer una jornada de trabajo en la que el señor Hilde Orlando Batiz Gonzales dedique su totalidad al desempeño de las funciones del cargo.

Como resultado de la investigación no encontramos hechos de importancia que originen la formulación de responsabilidades, sin embargo, presentamos recomendaciones que conforme a lo establecido en el Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas son de obligatorio cumplimiento.



### CAPÍTULO III

#### CONCLUSIONES

Como resultado de la Investigación especial y conforme al estudio y análisis de la documentación suministrada por la Dirección Departamental de Cortés, Secretaria de Educación y el Instituto 1° de Mayo, referente a los hechos denunciados, se concluye lo siguiente:

1. Con **Acuerdo N° 4461-DDE-05-2008**, la Dirección Departamental de Educación de Corte, traslado de forma permanente al docente Hilde Orlando Batiz Gonzales, al Centro Educativo Oficial 1° de mayo de 1954, con vigencia a partir del 01 de mayo de 2008, asimismo con **Acuerdo N° 2031-DDE-05-2009**, se nombró de forma permanente con Jornada Exclusiva en el mismo Centro Educativo, con efectividad a partir dl 01 de febrero de 2009.
2. En Fecha 15 de julio de 2016, la sociedad de padres y madres de familia del Instituto 1° de mayo de 1954, interpuso denuncia ante la Dirección Departamental de Educación de Cortés, solicitando la salida del Docente Hilde Orlando Batiz Gonzales del centro educativo por abuso de autoridad e irrespeto a la moral.
3. Con fecha 23 de noviembre de 2016, el equipo técnico departamental concluyo, que el docente Hilde Orlando Batiz Gonzales, incurrió en falta muy graves según el artículo 137, del Estatuto del Docente Hondureño.
4. Con **Resolución N° 237-DDEC-2017**, de fecha 28 de abril de 2017, la Dirección Departamental de Educación de Cortés, resolvió sancionar al docente Hilde Orlando Batiz Gonzales con la medida disciplinaria de **DESTITUCION** del cargo de Director del Instituto 1° de Mayo.
5. Con fecha 11 de mayo de 2017, el docente Hilde Orlando Batiz Gonzales, interpone impugnación, recurso de reposición y subsidiaria apelación en contra de Resolución N° 237-DDEC-2017, emitida por la Dirección Departamental de Educación de Cortés.
6. Con Oficio N° 099-DDEC-2017, se remitió el expediente disciplinario del Docente Hilde Orlando Batiz Gonzales a la Secretaria de Educación para continuar con el trámite correspondiente y a la fecha de corte de nuestra investigación, no existe una resolución firme.

Lo enunciado en el presente informe se determina con base a la documentación proporcionada por el personal de la Dirección Departamental de Cortés, la Secretaria de Educación, el Instituto Primero de Mayo, durante el proceso de la investigación, por lo que en futuras revisiones o la realización de una auditoría integral, pudiesen determinarse otras responsabilidades con relación a los hechos considerados en este informe.



## **CAPÍTULO IV**

### **RECOMENDACIONES**

#### **AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION**

1. Girar instrucciones a quien corresponda para que establezcan o fortalezcan los mecanismos necesarios que conlleven a una comunicación eficiente y adecuada entre la Secretaria de Educación, y Direcciones Departamentales, en los procesos administrativos disciplinarios tratando en todo momento de dar celeridad a estos procesos, para evitar realizar pagos indebidos a personal que se encuentra en espera de una firme Resolución.
2. Asignar en funciones y establecer una jornada de trabajo inmediatamente al señor Hilde Orlando Batiz Gonzales para que dedique su totalidad al desempeño de las funciones de su cargo.
3. Velar porque se cumpla o alcance el propósito de las recomendaciones aquí formuladas.

**San Pedro Sula, Departamento de Cortes, 04 de noviembre de 2019.**

**Linda Claritza Alvarenga**  
Auditor Regional

**Yadira Rodríguez Escalon**  
Jefe de la Oficina Regional Norte

**Karla Lalin**  
Supervisora de Auditorias